

	FONDO DE EMPLEADOS. FONDEBUCANERO	Versión 1
	REGLAMENTO APOORTE PROBIENESTAR	Página 1 de 7

EL FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO

Por medio del cual se reglamenta el **APOORTE PRO BIENESTAR 2026**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO** “**FONDEBUCANERO**” en uso de sus facultades estatutarias y legales.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva debe elaborar y aprobar los reglamentos internos de los fondos, servicios y actividades del Fondo de Empleados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: EL APOORTE PRO BIENESTAR:

Es una actividad aprobada por la Asamblea General de Delegados, que rige para todos los asociados y es de obligatorio cumplimiento, la cual genera un beneficio para el asociado y su familia, ya que tiene la oportunidad de ganar premios de dinero en efectivo durante todo el año, de acuerdo al cronograma definido y los excedentes son llevados a incrementar el fondo de bienestar social anualmente.

ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN: ASIGNACIÓN DE LOS NÚMEROS:

A todos los asociados activos de FONDEBUCANERO que realicen el aporte mensual se les asignarán de manera aleatoria dos números de (4) dígitos cada uno, para participar en los sorteos. Estos números serán visibles en su estado de cuenta personal, bajo la columna “**Comprobante**”.

Cada mes, la Dirección Administrativa de FONDEBUCANERO actualiza la base de datos con la numeración de los asociados que ingresan o se retiran del fondo. A los nuevos ingresos se le asignará una numeración conforme al inventario de números disponibles.

Los archivos electrónicos con información de; formulación, asignación masiva y actualizaciones, permanecerán bajo la custodia de la Dirección Administrativa de FONDEBUCANERO quien tendrá la responsabilidad de garantizar la transparencia de la publicación de los ganadores.

	FONDO DE EMPLEADOS. FONDEBUCANERO	Versión 1
	REGLAMENTO APOORTE PROBIENESTAR	Página 2 de 7

Parágrafo 1: Todo asociado que ingrese o reingrese a FONDEBUCANERO durante el año se le asignará un número del APOORTE PRO BIENESTAR y comenzará a participar a partir de su primer descuento de nómina.

Parágrafo 2: Todo asociado que supere los **180 días de incapacidad** tendrá inhabilitada la deducción de su aporte, lo que le impedirá participar en los sorteos. En caso de que el asociado se reincorpore a sus labores, se le asignará un nuevo número para su participación.

ARTÍCULO 3. OPERACIÓN Y GESTIÓN DIARIA:

1. Es responsabilidad de la Dirección Administrativa construir una base de datos con los nombres de los asociados y los números asignados para participar en los sorteos.
2. Es responsabilidad de la Dirección Administrativa realizar el cargue masivo de la numeración del Aporte Pro Bienestar en el sistema operativo Sólido durante el mes de enero para que se refleje en los estados de cuenta, así como el cargue mensual con los nuevos ingresos al fondo.
3. Es responsabilidad de la Dirección Administrativa realizar en las fechas definidas, según el plan de premios lo siguiente:
 - a) Actualizar la base de datos conforme a los ingresos y retiros de cada mes.
 - b) Validar en las páginas web de las empresas de juegos de azar (loterías seleccionadas para los sorteos de los premios) los números ganadores en las fechas establecidas en el plan de premios y presentar una impresión de la misma como evidencia
 - c) Verificar el número ganador contra la base de datos de los números asignados, para confirmar el nombre del asociado o asociada ganador(a) en la fecha correspondiente. Este proceso será validado por el área contable antes de proceder con la publicación del ganador.
 - d) Publicar el nombre del ganador de cada premio a través de las herramientas de comunicación disponibles para tal fin.
 - e) Contactar al asociado ganador para felicitarle e informarle sobre el procedimiento para la entrega de su premio, que incluye la firma de un acta para proceder con el desembolso.
 - f) Dejar registro de las entregas de los premios, por medio del acta firmada por cada asociado ganador.



FONDO DE EMPLEADOS. FONDEBUCANERO

Versión 1

REGLAMENTO APOORTE PROBIENESTAR

Página 3 de 7

ARTICULO 4. PLAN DE PREMIOS:

Con el objetivo de fomentar el bienestar de los asociados, la Junta Directiva de FONDEBUCANERO ha aprobado el siguiente plan de premios, el cual cuenta con una bolsa de hasta **\$166.500.000** (Ciento sesenta y seis millones quinientos mil pesos m/c). Estos premios serán sorteados entre los asociados:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000
	\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000			\$ 500,000	\$ 500,000	
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000
	\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000			\$ 500,000	\$ 500,000	
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000
	\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000			\$ 500,000	\$ 500,000	
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000
	\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000			\$ 500,000	\$ 500,000	
\$ 500,000		\$ 500,000		\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000					
\$ 500,000					
\$ 5,000,000		\$ 5,000,000		\$ 5,000,000	\$ 5,000,000
\$ 14,000,000	\$ 8,000,000	\$ 13,500,000	\$ 8,000,000	\$ 13,500,000	\$ 13,500,000
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000		\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000	\$ 500,000
	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000		
\$ 500,000		\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	
\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000		\$ 500,000
\$ 500,000		\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	
\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000		\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000
	\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000	
\$ 500,000	\$ 500,000		\$ 500,000		\$ 15,000,000
		\$ 5,000,000		\$ 10,000,000	\$ 15,000,000
\$ 9,000,000	\$ 8,000,000	\$ 14,000,000	\$ 9,000,000	\$ 18,000,000	\$ 38,000,000

	FONDO DE EMPLEADOS. FONDEBUCANERO	Versión 1
	REGLAMENTO APOORTE PROBIENESTAR	Página 4 de 7

4.1. SORTEOS ORDINARIOS:

En los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se entregarán premios ordinarios en efectivo de **\$500.000** (Quinientos mil pesos m/c), los cuales serán sorteados los martes, miércoles, viernes y sábado.

Parágrafo 1: Si un **premio ordinario** cae en un número asignado a un asociado retirado o a un asociado que no ha recibido su primer descuento de nómina del APOORTE PRO BIENESTAR, el sorteo no se repetirá. El dinero del premio será devuelto al APOORTE PRO BIENESTAR y no se asignará a otro asociado.

Parágrafo 2: Los **premios ordinarios** solo se repetirán si el número ganador no ha sido asignado a ningún asociado, es decir, si el número se encuentra disponible en el inventario de números pendientes por asignar. En este caso, el sorteo se repetirá utilizando la lotería principal del día hábil correspondiente (**lunes:** Lotería de Cundinamarca, **jueves:** Lotería de Bogotá), hasta que el premio sea asignado a un asociado activo.

4.2. SORTEOS EXTRAORDINARIOS:

En los meses de enero, marzo, mayo, junio y septiembre, se entregarán premios extraordinarios en efectivo de **\$5.000.000** (Cinco millones de pesos m/c) el **primer jueves** de cada mes, **excepto en enero**, donde el premio se entregará el **segundo jueves**.

En el mes de noviembre, se entregará un premio extraordinario en efectivo de **\$10.000.000** (Diez millones de pesos m/c), el primer jueves del mes.

En el mes de diciembre, se entregarán dos premios extraordinarios en efectivo de **\$15.000.000** (Quince millones de pesos m/c), el primer y segundo jueves del mes.

Parágrafo 1: Si un **premio extraordinario** cae en un número asignado a un asociado retirado o a un asociado que no ha recibido su primer descuento de nómina del APOORTE PRO BIENESTAR, el sorteo se repetirá utilizando la siguiente lotería disponible.

Parágrafo 2: En caso de que la entrega de los **premios extraordinarios** genere gastos adicionales por concepto de seguros, accesorios, impuestos de ganancia ocasional u otros, estos serán asumidos por el asociado ganador, quien deberá cubrirlos conforme a la legislación vigente. De acuerdo con el artículo **304 del Estatuto Tributario Nacional**, se aplicará una retención del 20% sobre el valor del premio correspondiente al impuesto sobre las ganancias ocasionales.

	FONDO DE EMPLEADOS. FONDEBUCANERO	Versión 1
	REGLAMENTO APOORTE PROBIENESTAR	Página 5 de 7

Parágrafo 3: Para participar en los premios extraordinarios de alta cuantía correspondientes a:

- Noviembre (**\$10.000.000**) y
- Diciembre (**dos premios de \$15.000.000**),

El asociado deberá contar con **mínimo tres (3) meses completos de aportes consecutivos** previos a la fecha del sorteo.

Los asociados que no cumplan esta antigüedad mínima **no serán tenidos en cuenta**, incluso si su número coincide con el número ganador publicado por la lotería utilizada.

Si el número ganador corresponde a un asociado sin la antigüedad requerida, el sorteo deberá repetirse usando la siguiente lotería disponible hasta asignarlo a un asociado que sí cumpla el requisito.

Parágrafo 4. Los asociados con menos de tres (3) meses de aportes consecutivos podrán participar únicamente en:

- Sorteos ordinarios de **\$500.000**
- Sorteos extraordinarios de **\$5.000.000**

Pero NO podrán participar en los premios extraordinarios de alta cuantía de noviembre y diciembre.

ARTÍCULO 5. LOTERÍAS UTILIZADAS PARA LOS SORTEOS:

Los sorteos se realizarán utilizando las siguientes loterías principales:

- **Martes:** Lotería de Cruz Roja
- **Miércoles:** Lotería del Valle
- **Jueves:** Lotería de Bogotá (para premios extraordinarios)
- **Viernes:** Lotería de Medellín
- **Sábado:** Lotería de Boyacá

Las loterías alternas en caso de que el número ganador no se encuentre asignado son:

- **Lunes:** Lotería de Cundinamarca
- **Jueves:** Lotería de Bogotá

	FONDO DE EMPLEADOS. FONDEBUCANERO	Versión 1
	REGLAMENTO APOORTE PROBIENESTAR	Página 6 de 7

ARTÍCULO 6. DÍAS FESTIVOS:

En días festivos no se realizarán sorteos. Si algún sorteo coincide con un día festivo, se reprogramará para el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA REDIMIR EL PREMIO:

Para redimir el premio, los ganadores deberán cumplir con los siguientes pasos:

1. **Firma del Acta de Premio:** El ganador debe firmar un acta de premio suministrada por FONDEBUCANERO. Esta acta contiene la siguiente información:
 - Fecha del sorteo.
 - Valor del premio
 - Lotería con la que se jugó.
 - El número ganador.
 - Nombre y número del documento de identidad del asociado.
2. **Documentación Requerida:** Junto con la firma del acta, el asociado ganador deberá anexar los siguientes documentos:
 - Copia ampliada al 150% del documento de identidad.
 - Último desprendible de nómina para validar la información de la cuenta bancaria de nómina donde se realizará el desembolso del dinero.
3. **Plazo para Desembolso del Premio:** Una vez que el asociado radique los documentos requeridos, FONDEBUCANERO podrá tardar hasta 5 días hábiles para realizar el desembolso del premio.

Parágrafo 1: Los asociados ganadores mediante una carta formal dirigida a FONDEBUCANERO, podrán solicitar que su premio sea abonado de las siguientes maneras

- Para abonar o saldar los créditos con FONDEBUCANERO.
- Para abona a su cuenta de ahorro adicional: Extra, Bucaneritos “Futuro seguro” y Mi vivienda, mi hogar con FONDEBUCANERO.

Parágrafo 2: Para los premios extraordinarios de noviembre y diciembre, solo podrá redimir el premio el asociado que cumpla con la antigüedad mínima de tres (3) meses de aportes consecutivos previa al sorteo.

Si después del proceso de verificación se determina que el ganador no cumple con la antigüedad requerida, dicho ganador no podrá redimir el premio, y se procederá a realizar nuevamente el sorteo según lo estipulado en el artículo 4.2, parágrafo 3 y 4.

	FONDO DE EMPLEADOS. FONDEBUCANERO	Versión 1
	REGLAMENTO APOORTE PROBIENESTAR	Página 7 de 7

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Los resultados de los sorteos serán publicados de las siguientes maneras:

- En la página web de FONDEBUCANERO (www.fondebucanero.com), en la sección: “iniciar sección”, “Aporte Pro- Bienestar”, “Ganadores del mes”.
- A través del correo electrónico de cada asociado registrado en la Base de Datos de FONDEBUCANERO.

ARTÍCULO 9. PÉRDIDA DE VÍNCULO DE ASOCIACIÓN:

Solo los asociados activos de FONDEBUCANERO pueden participar en el APOORTE PRO BIENESTAR. Si un asociado pierde su vínculo con el Fondo, su número asignado quedará inactivo para futuros sorteos.

ARTÍCULO 10. COSTO Y COBRO DEL APOORTE:

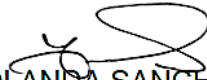
El APOORTE PRO BIENESTAR tiene un costo anual de **\$108.000** (Ciento ocho mil pesos), el cual será descontado en **12 cuotas mensuales de \$9.000** (Nueve mil pesos) cada una, mediante descuento de nómina.

ARTÍCULO 11. DESTINO DE LAS GANANCIAS:

Los ingresos generados por esta actividad serán destinados para incrementar el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL, con el propósito de garantizar una total cobertura y excelente calidad en las actividades de bienestar social programadas, en beneficio de los asociados y su grupo familiar primario.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA:

El texto del presente reglamento fue discutido y aprobado en reunión de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Pollos Bucanero realizada el 30 de diciembre de 2025, mediante el acta **236**.


YOLANDA SÁNCHEZ SALAZAR

Miembro principal.


NATALY JURADO LONDOÑO

Secretaria.